



Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Acordada del TSJ

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Reglamenta y otorga plena validez

Se reúne el Tribunal Superior de Justicia, integrado por su presidente, la juez Inés M. WEINBERG, su vicepresidenta, la jueza Alicia E. C. RUIZ, el juez Luis Francisco LOZANO, la jueza Marcela DE LANGHE, y el juez Santiago OTAMENDI y;

Visto: las Acordadas n° 18/2015, 30/2017, 14 y 17/2020 y el Reglamento Interno de este Tribunal;

Consideran:

Por la Acordada n° 18/2015, el Tribunal estableció que sus empleados y funcionarios tengan habilitado el uso de la firma electrónica en el entorno del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos SADE TSJ y dispuso la entrada en vigencia progresiva y gradual de ese Sistema para la totalidad de sus procedimientos administrativos y jurisdiccionales. A su vez, determinó que los documentos electrónicos producidos y firmados electrónicamente tienen el valor y eficacia jurídica que la normativa vigente les otorga y reemplazaron, por lo tanto, a los documentos en soporte papel, a todos los fines, a medida que la reglamentación así lo estableciera.

La Acordada n° 30/2017 estableció la entrada en vigor progresiva y gradual del Sistema EJE-IURIX para la tramitación íntegramente electrónica de la totalidad de los procedimientos jurisdiccionales de este Tribunal, y se dispuso que sus funcionarios tienen habilitado el uso de la firma electrónica en el entorno del Sistema EJE IURIX en el Tribunal, conforme la normativa vigente y con el alcance allí señalado.

Por la Acordada n° 14/2020 se aprobó el “Reglamento del Sistema de Gestión de Expediente Judicial Electrónico” (Anexo I de la Resolución CM 42/2017, con las modificaciones de la Resolución CM 19/2019) para los procesos jurisdiccionales que se desarrollen en el Tribunal Superior de Justicia que tramiten exclusivamente por expediente electrónico, mientras que por Acordada n° 17/2020 se estableció la entrada en vigor del Sistema EJE-IURIX para la tramitación íntegramente electrónica de la totalidad de los procedimientos jurisdiccionales de este Tribunal, a partir del 15 de junio de 2020.

El numeral 6 del Reglamento Interno del Tribunal establece las distintas formas en las que el Tribunal adopta sus decisiones, siendo por acordada o por resolución, para los actos administrativos —de carácter reglamentario, estructural, de trascendencia institucional o de alcance particular—, a través de sentencias, definitivas o interlocutorias, en el ejercicio de su competencia judicial, como lo indiquen las leyes de

procedimiento. Dispone también esta norma que las decisiones se adoptan previa deliberación y que, por regla, la sentencia será dictada en el acuerdo anterior más próximo al vencimiento del plazo legal para resolver, salvo que se decidiera anticipar la consideración del asunto, del modo allí previsto.

La Dirección de Informática y Tecnología ha informado que las conexiones remotas del Tribunal ofrecen un alto nivel de seguridad, lo que convalida la decisión que se adopta.

Resulta conveniente en esta instancia dejar establecido que los jueces pueden celebrar acuerdos por medios virtuales, remotos o de forma no presencial o mixta con la misma validez que la de aquellos que se desarrollen en forma presencial, así como también reconocerle plena validez a la suscripción de sentencias, acordadas y resoluciones mediante el empleo de la firma digital, con los recaudos de seguridad exigidos por la ley, quedando habilitada la firma en días y horas inhábiles.

Por ello, de conformidad con el artículo 114 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

ACUERDAN:

- 1. Reglamentar** que los jueces pueden celebrar acuerdos por medios virtuales, presenciales o híbridos con la misma validez que la de aquellos que se desarrollen en forma enteramente presencial.
- 2. Otorgar** plena validez a la suscripción de sentencias, acordadas y resoluciones fechadas y emitidas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el empleo de la firma digital, con los recaudos de seguridad del sistema, independientemente del lugar en que se encuentren los jueces al momento de firmar, quedando habilitada la firma en días y horas inhábiles.
- 3. Mandar** se registre.

